

namiento jurídico. No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18895 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1996, promovido por Mars Electronics International, Inc., actuando como coadyuvante «Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mars Electronics International, Inc., actuando como coadyuvante «Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Mars Electronics International, Inc., contra la Resolución de fecha 2 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.721.916, para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18896 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.664/1995, promovido por «Montres Rolex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.664/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Montres Rolex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de febrero y 13 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Montres Rolex, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de febrero de 1995, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 13 de junio de 1995, por la que se admite el registro de la marca gráfica número 1.669.772, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18897 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.267/1995, promovido por «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.267/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, señora Cabezas Luque, en representación de la entidad «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de septiembre de 1995, que estimando un recurso ordinario deducido frente a la de 5 de diciembre de 1994, anula este último acuerdo y deniega la inscripción de la marca número 1.900.320 (X) «Bones Powell Peralta, Sociedad Limitada», clase 25, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para los productos que reivindica en la clase 25 del Nomenclátor, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18898 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.953/1995, promovido por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «The British Petroleum Company P. L. C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.953/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «The British Petroleum Company P. L. C.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 3 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.953/1995, promovido por la Procuradora doña María del Carmen Ortíz Cornago, en nombre y representación de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1994, confirmadas en vía de recurso por Resolución del 3 de mayo siguiente, por las que se concedió la inscripción